OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2379

ORDEN de 14 de abril 2021, del Consejero de Educación, por la que se convocan los cursos de formación del programa Irale en el verano de 2021 y en el curso escolar 2021-2022, y se establece el procedimiento para la adjudicación de las plazas para la realización de dichos cursos.

Mediante la Orden de 28 de enero de 1994 (BOPV, 11 de febrero de 1994), el Departamento de Educación renovó todo el programa Irale y estableció nuevas normas organizativas, que han proporcionado una reglamentación general para la actividad diaria del programa Irale, y, actualmente, son muchos los apartados y procedimientos del programa que se organizan en función de ella.

En el ámbito escolar de la CAV, paulatinamente, han ido surgiendo nuevas necesidades. Consecuentemente, aquella versión de 1994 del programa Irale se ha ido adaptando en muchas de sus particularidades a esas nuevas necesidades. Muchas de esas adaptaciones han sido cambios de poca o escasa importancia. Todos esos y otros cambios no se han realizado de modo repentino, sino progresivamente, y se ha venido deliberando, concretando y acordando con los interlocutores correspondientes las características de cada nueva situación y sus principales prioridades.

Gracias a la fructífera trayectoria de los últimos años del programa Irale, se han producido grandes avances en el conocimiento y normalización del euskera en el sistema educativo vasco. Sin embargo, con el paso del tiempo, el cambio tipológico en la capacitación lingüística del profesorado ha hecho que surjan nuevas necesidades, e Irale, como servicio de apoyo, deberá seguir dando la mejor respuesta posible a esas nuevas necesidades específicas del profesorado, tal y como lo ha realizado hasta ahora.

El Decreto de 6 de julio de 2010 (BOPV, 16-07-2010), por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma Vasca, recoge que siguen existiendo necesidades en torno a la enseñanza de y en euskera, como son la creación de materiales adecuados a los nuevos retos educativos y la capacitación didáctica del profesorado que imparte clases de y en euskera.

Para hacer frente a esta situación, estos últimos años el programa Irale se ha adaptado a las necesidades identificadas en el sector de la educación y ha profundizado en los aspectos didácticos y materiales que garanticen un euskera de calidad en la enseñanza en euskera.

El programa Irale, siendo un agente del sector de la formación, está plenamente implicado en la primera línea estratégica del Plan de Mejora del Sistema Educativo del proyecto HEZIBERRI 2020, es decir, en la formación continua del profesorado. La oferta principal del programa Irale son los cursos de nivel superior dentro y fuera del horario lectivo. Principalmente, esos cursos han sido la innovación fundamental en el programa, y, en cierta medida, pueden ser un recurso útil para dar respuesta a los proyectos de renovación de los centros y a sus modelos educativo-pedagógicos. Por ello se han convertido, en gran medida, en el enfoque principal de los objetivos del programa Irale.

Asimismo, siguiendo la segunda línea estratégica del proyecto Heziberri 2020, la formación continua no tiene como fin último el personal docente y escolar, sino el alumnado, y en este sen-

tido, el profesorado debe actuar con compromiso y responsabilidad para poner en práctica dicha formación y cumplir los objetivos marcados con anterioridad curso a curso.

En su virtud, por todo lo anterior,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar los cursos del programa Irale en el verano de 2021 y en el curso escolar 2021-2022, tanto dentro como fuera de horario laboral, para el personal de los centros docentes públicos y privados concertados de enseñanza reglada no universitaria (contemplada en el artículo 4), y establecer, el procedimiento para la adjudicación de las plazas, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.– Objetivos del programa Irale del curso 2021-2022.

a) Euskaldunización del profesorado aún no euskaldunizado.

b) Mejora de la capacitación idiomática en euskera del profesorado ya euskaldunizado.

c) Garantizar la calidad lingüística de los nuevos materiales didácticos en euskera.

d) Difusión de la dimensión vasca del currículum.

e) Trabajar la comunicación oral en euskara en la práctica docente.

Artículo 3.– Cursos que se ofertan.

1.– Se ofrecen cursos dentro y fuera del horario laboral según se señala en el Anexo I. El número de plazas en cada curso es el siguiente:

a) Cursos dentro del horario laboral (para quienes tengan el certificado C1, PL2 o equivalente):

1.– Curso R300: 450 plazas

2.– Curso R400: 26 plazas

3.– Curso R600:120 plazas

4.– Curso R900: 75 plazas

Las plazas no cubiertas en alguno de los cursos R, acrecerán las plazas asignadas para el resto de los cursos R, siempre y cuando las personas solicitantes cumplan los requisitos que se recogen en esta convocatoria, puedan integrarse en los grupos ya creados, y haya suficientes recursos. El acrecimiento de las plazas puede darse entre los diferentes territorios históricos.

b) Cursos dentro del horario laboral (para conseguir el PL1 y el PL2):

1.– Curso U2: 45 plazas

2.– Curso U3: 70 plazas

3.– Curso 3000: 40 plazas

4.– Curso 4000: 50 plazas

5.– Curso 5000: 60 plazas

c) Cursos fuera del horario laboral (para conseguir el PL1 y el PL2):

1.– Cursos A: 150 plazas

2.– Cursos E: 200 plazas

En el caso de los cursos fuera de horario laboral, las plazas que queden sin cubrir acrecerán las asignadas a aquellos cursos en los que la demanda sea superior a la oferta. En cualquier caso, el número de plazas fuera del horario laboral estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del año 2021.

2.– Las personas a las que va dirigido cada curso son las contempladas en el artículo siguiente en relación con el Anexo I.

3.– Los cursos y sus características se recogen en el Anexo II.

Artículo 4.– Personas destinatarias de los cursos.

Siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que, con carácter general o específico del curso, se contemplan en esta convocatoria, pueden solicitar los cursos que, para cada colectivo se indican con una «X» en el Anexo I, las personas que forman parte de los siguientes colectivos:

a) Personal docente y personal educativo de Educación Especial de centros docentes públicos.

b) Personal docente de centros privados concertados, personal laboral educativo de Educación Especial y personal docente y educativo de 0-3 años.

c) Personal de los servicios de apoyo a la docencia y de la Inspección de Educación del Departamento de Educación.

d) Personal educativo del consorcio Haurreskolak.

Artículo 5.– Requisitos de participación.

1.– Para realizar cualquiera de los cursos, además de pertenecer al colectivo señalado para cada curso en el Anexo I, será requisito haber trabajado por lo menos un día, en el curso 2020-2021, con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes de la presente convocatoria. Dicho trabajo habrá de corresponder con el atribuido al colectivo de personal desde el que se participa en esta convocatoria.

2.– Para realizar los cursos dentro del horario laboral (U2, U3, 3000, 4000, 5000, R300, R400, R600 y R900), será necesario, así mismo, lo siguiente:

a) Tener autorización, según corresponda, de la dirección del centro docente, del servicio de apoyo o de la Inspección de Educación.

b) En el caso del profesorado interino y personal laboral temporal de Educación Especial de centros públicos, la posibilidad de liberación se llevará a cabo, siempre y cuando obtengan una plaza vacante para todo el curso en las adjudicaciones y se garantice la sustitución en ese puesto de trabajo.

c) Para aquellas personas admitidas en los cursos, se llevará a cabo la posibilidad de liberación siempre y cuando se garantice la sustitución en el puesto de trabajo correspondiente.

3.– Para realizar los cursos R, será necesario, además de lo señalado en los apartados 1 y 2, cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber realizado con anterioridad el mismo curso R.

b) Tener acreditado para la fecha de publicación de la convocatoria el PL2, C1 o equivalente, o el supuesto de exención contemplado en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, para los procedimientos de selección y provisión de empleo público.

c) Para el curso R300, las personas solicitantes deberán cumplimentar un cuestionario (Anexo IV) en el momento de realizar la solicitud, mediante el cual expresarán qué campos de la competencia comunicativa desearían mejorar.

d) Para los cursos R400, R600 y R900, será necesario, además, presentar, en la Delegación de Educación, individualmente o en grupo, una breve memoria del proyecto a desarrollar durante el curso. Para poder preparar esa breve memoria, se podrá adquirir la guía expresamente diseñada por Irale en la web de Educación: www.euskadi.eus/hezkuntza-euskara

A la hora de realizar el proyecto de R400, en caso de tener la intención de utilizar textos, imágenes y demás de otros autores, será la persona cursillista la responsable de obtener las autorizaciones pertinentes. Las autorizaciones deberán obtenerse para la fecha de presentación del informe de proyecto.

El último día para presentar dicha memoria se publicará en la página web de Educación.

e) Para admitir a las personas solicitantes en estos cursos, al realizar la solicitud, será imprescindible adjuntar un documento a cumplimentar por el centro correspondiente (Anexos V, VI y VII). Mediante ese documento, los centros manifestarán que el trabajar en dichos cursos responde a las necesidades del propio centro y que se ajusta al proyecto educativo y el proyecto lingüístico.

f) En el caso de los cursos R600 y R900, se establecerá como criterio de prioridad que las personas solicitantes obtengan una plaza para todo el curso 2021-2022 en el mismo centro que dio consentimiento a la realización del curso.

4.– Para realizar los cursos U y 3000, 4000 y 5000, será necesario, además de lo señalado en los apartados 1 y 2, cumplir los siguientes requisitos:

a) No exceder los plazos de liberación horaria establecidos como máximos en el artículo siguiente.

b) Para el curso U2, será necesario superar además la prueba de acceso a que se refiere el Anexo III.

c) Para el curso U3, será necesario tener acreditado para la fecha de publicación de la convocatoria el PL1, o equivalente, o el supuesto de exención contemplado en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, para los procedimientos de selección y provisión de empleo público. En cualquier caso, quien esté liberado para cursar U2 podrá realizar la solicitud para el curso U3 (en soporte papel, ya que no podrá hacerlo en la aplicación), aunque en el momento de realizar la solicitud no tenga acreditado el PL1.

d) Para el curso 3000 será necesario superar la prueba de acceso a que se refiere el Anexo III.

e) Para el curso 4000 el personal educativo de Educación Especial deberá tener acreditado para la fecha de publicación de la convocatoria el PL1, o equivalente, o el supuesto de exención

contemplado en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, para los procedimientos de selección y provisión de empleo público.

f) Para el curso 5000, será necesario tener acreditado para la fecha de publicación de la convocatoria el PL1, o equivalente, o el supuesto de exención contemplado en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, para los procedimientos de selección y provisión de empleo público.

5.– Para realizar los cursos ofrecidos fuera del horario laboral A y E, además de lo señalado en el apartado 1, será necesario no exceder las horas establecidas como máximas en el artículo 7.

Artículo 6.– Periodos máximos de liberación horaria en los cursos U2, U3, 3000, 4000 y 5000.

Hay que tener en cuenta que para el cálculo del crédito anual que un profesor tiene consumido se tienen en cuenta todos los cursos con liberación que ha realizado a lo largo de su vida para acreditar el perfil lingüístico.

1.– Para participar en los siguientes cursos ofrecidos dentro del horario laboral: U2, U3, 3000, 4000 y 5000, será requisito que la persona solicitante no haya agotado los periodos máximos de liberación que se señalan a continuación:

a) El personal docente fijo de centros docentes públicos dispone de 3 años en total, de ellos 2 años como máximo para la obtención del PL1, y 2 años como máximo para la obtención del PL2.

b) El personal docente interino de centros docentes públicos dispone de 1,5 años en total, de ellos 0,5 años como máximo para la obtención del PL1, y 1 año como máximo para la obtención del PL2.

c) El personal educativo laboral fijo de Educación Especial de centros docentes públicos dispone de 3 años en total, salvo en el caso de disponer del HLEA:

– De los 3 años totales, 2 años como máximo para la obtención del PL1, y 2 años como máximo para la obtención del HLEA o del PL2.

– En caso de estar en posesión del HLEA, se dispondrá de 1 año como máximo para la obtención del PL2.

d) El personal educativo laboral temporal de Educación Especial de centros docentes públicos dispone de 1,5 años en total, salvo en el caso de disponer del HLEA.

– En caso de estar en posesión del HLEA, se dispondrá de medio año como máximo para la obtención del PL2.

e) El personal docente fijo de centros docentes privados concertados dispondrá de 2 años en total para la obtención del PL2.

Artículo 7.– Crédito de horas máximo para los cursos fuera del horario lectivo A y E.

a) El personal docente y educativo de Educación Especial de centros públicos y de centros docentes privados dispone de 2.550 horas en total, de ellas 1.700 horas como máximo para la obtención del PL1, y 1.700 horas como máximo para la obtención del PL2.

b) Lo indicado en el apartado a), tendrá efecto retroactivo.

Artículo 8.– Lugar de impartición de los cursos.

1.– Los cursos dentro del horario laboral se impartirán en los lugares siguientes:

a) Los cursos U2, U3, 3000, 4000 y 5000 se impartirán en las asociaciones de enseñanza que HABE designe.

b) Los cursos R se impartirán en los centros Irale. No obstante, en caso de confinamiento a causa de la pandemia Covid, las sesiones tendrán un seguimiento telemático.

2.– Los cursos fuera del horario laboral se impartirán en los lugares siguientes:

a) Los cursos A y E se impartirán en las asociaciones de enseñanza que HABE designe.

Artículo 9.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes se presentarán y tramitarán por medios electrónicos (a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi) o presenciales, en base al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 14.2.e) de la citada Ley, el personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá comunicarse electrónicamente con la Administración para los trámites y actuaciones que realicen con esta.

También se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro de representantes del Gobierno Vasco, accesible a través de la dirección siguiente: https://www.euskadi.eus/representantes

2.– Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco en la siguiente dirección de Internet, en caso de escoger la vía telemática:

www.irakasle.eus > irakaslegunea > Administrazio-izapideak > Irale ikastaroak 2021-2022

Artículo 10.– Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si se advirtiesen defectos formales u omisiones en la solicitud o en la documentación que, en su caso, deba acompañarla, se notificará a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o aporte el documento requerido, indicándose que, si así no lo hicieran se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 11.– Resolución de inadmisión de solicitudes para la participación en el procedimiento.

1.– Cada Delegada Territorial de Educación dictará resolución aprobando la relación de solicitudes inadmitidas a la participación en el procedimiento con indicación del curso en el que resulta inadmitida la solicitud y el concreto motivo o motivos de dicha inadmisión por incumplimiento de requisitos o incorrecta presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en plazo que no figuren en la relación de solicitudes inadmitidas se entenderán admitidas al procedimiento.

2.– La relación de solicitudes inadmitidas a la participación en el procedimiento serán publicadas en la página web del Departamento de Educación: (http://www.euskadi.eus/hezkuntza-euskara/). Las fechas de realización de los siguientes cursos también serán publicadas en dicha página web:

a) Para la realización de los cursos A y E.

b) Para la realización de los cursos U y R, por funcionarios de carrera y personal docente de centros concertados.

c) Para la realización de los cursos 3000, 4000 o 5000, por funcionarios de carrera y personal docente de centros concertados.

d) Para la realización de los cursos U y el primer turno del curso R, por funcionarios interinos.

e) Para la realización de los cursos del segundo turno de R y los cursos 3000, 4000 y 5000, por funcionarios interinos.

3.– Contra la inadmisión al procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes desde la notificación de la publicación de la resolución de inadmisión.

Artículo 12.– Criterios para la adjudicación de las plazas.

1.– En la adjudicación de las plazas de los cursos R se seguirán las siguientes reglas:

a) Ninguna persona será adjudicataria de más de un curso R.

b) Las plazas se adjudicarán en el siguiente orden: R300, R400, R900 y, finalmente, R600.

c) Se establecerá el siguiente orden de prioridad entre las personas solicitantes: por un lado, tanto el personal funcionario de carrera como fijo, y por otro lado, tanto personal funcionario interino como temporal.

d) Dentro de cada curso, la adjudicación se realizará conforme a los siguientes criterios preferentes, por este orden:

i) Quienes impartan clases de o en euskera.

ii) Quienes impartan clases de castellano o de alguna lengua extranjera.

iii) Quienes hayan realizado menos cursos R.

iv) A continuación, se adjudicarán por el siguiente orden en función de la edad en 2021: 56 años o inferior, 57 años, 58 años y así sucesivamente hasta agotar las plazas.

v) Se priorizará haber obtenido con anterioridad el PL2, C1 o equivalente, o el supuesto de exención contemplado en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, para los procedimientos de selección y provisión de empleo público.

e) En el curso R400 con anterioridad a los criterios señalados en la letra d) anterior, se aplicarán los siguientes criterios preferentes en el orden que se relacionan:

i) Formación Profesional.

ii) Bachillerato y ESO, asignaturas con escasez de material en euskera.

iii) Materiales escolares relacionados con la cultura vasca.

Dentro de cada asignatura y área las plazas se adjudicarán por el orden derivado de la mejor puntuación obtenida en la valoración de la memoria.

El listado de las áreas con más urgencia se publicará en la página web de Educación (http://www.euskadi.eus/hezkuntza-euskara/).

Se dará prioridad a los proyectos de centro, seminarios o a que se desarrolle un proyecto impulsado o apoyado por el grupo.

2.– En la adjudicación de las plazas de los cursos U y las del 3000, 4000 y 5000 se seguirán las siguientes reglas:

En primer lugar, se realizarán las adjudicaciones de las plazas en U3 y U2 a quienes en el curso anterior han realizado U2.

3.– La adjudicación de las plazas de los demás cursos (A y E) se realizará por orden de presentación de la solicitud hasta agotar las plazas disponibles.

Artículo 13.– Valoración de la memoria para los cursos R400, R600 y R900.

1.– Las memorias que han de acompañar a las solicitudes de plaza para los cursos señalados serán valoradas entre 0 y 10 puntos por la Comisión de Valoración contemplada en el apartado 3 de este artículo. Únicamente se aceptarán aquellas memorias que hayan obtenido como mínimo la mitad de la puntuación máxima en cada apartado de la baremación.

2.– Dicha comisión asignará los puntos conforme a los siguientes criterios y baremos en cada curso:

– Para la valoración de la memoria del curso R400:

a) La calidad mínima del idioma (corrección, idoneidad...): 3 puntos.

b) La precisión en la descripción del trabajo y la factibilidad: 4 puntos..

c) La aplicabilidad del proyecto: si responde plenamente o no a las necesidades del currículum del sistema de enseñanza y si refuerza el uso de las TIC: 3 puntos

– Para la valoración de la memoria del curso R600:

a) La precisión en la descripción del trabajo: 4 puntos.

b) Aplicabilidad del proyecto y forma de implementarlo: si trabaja específicamente la dimensión curricular vasca en la materia o en el centro y si refuerza el uso de las TIC: 4 puntos.

c) La calidad mínima del idioma (corrección, idoneidad...): 2 puntos.

– Para la valoración de la memoria del curso R900:

a) La precisión en la descripción del trabajo: 4 puntos.

b) Aplicabilidad del proyecto y forma de implementarlo: si trabaja específicamente la expresividad e interacción oral en euskera en la enseñanza y/o en el aprendizaje y si refuerza el uso de las TIC: 4 puntos.

c) La calidad mínima del idioma (corrección, idoneidad...): 2 puntos.

3.– La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

– Amaia Agirre Pinedo, Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa o su suplente, como Presidenta de la Comisión.

– Joseba Ibarretxe, coordinador del Berritzegune central o su suplente.

– Una persona representante de cada centro de enseñanza de Irale: Amaia Angulo, del centro de Irale Dolaretxe, Karmele Olano, del centro de Irale Artazugoiko, Pello Aranburu, del centro de

Irale de Donostia / San Sebastián, Sabin Arenaza, del centro de Irale de Eibar y Josune Erauskin, del centro de Irale de Vitjoria-Gasteiz.

– Garazi Urra, responsable del programa Irale del Servicio de Euskera o su suplente, como secretaria.

Artículo 14.– Resolución de adjudicación provisional de las plazas.

1.– Cada Delegada Territorial de Educación dictará la resolución por la que se apruebe las relaciones provisionales de adjudicación de las plazas de cada curso.

Dicha resolución recogerá expresamente que la adjudicación de plazas a funcionarios interinos está condicionada a la obtención de nombramiento para curso completo.

2.– Las relaciones serán publicadas en la página web del Departamento de Educación (http://www.euskadi.eus/hezkuntza-euskara/). Las fechas también se concretarán en dicha página web:

a) Para la realización de los cursos A y E.

b) Para la realización de los cursos U y R, por funcionarios de carrera y personal docente de centros concertados.

c) Para la realización de los cursos 3000, 4000 o 5000, por funcionarios de carrera y personal docente de centros concertados.

d) Para la realización de los cursos U y el primer turno del curso R, por funcionarios interinos y personal temporal.

e) Para la realización de los cursos del segundo turno de R y los cursos 3000, 4000 y 5000, por funcionarios interinos.

3.– Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar reclamación en un plazo de cuatro días desde la publicación.

Las reclamaciones se presentarán por escrito ante la Jefatura Territorial de Innovación Educativa bien por correo electrónico bien por correo ordinario.

Artículo 15.– Renuncia a la plaza provisionalmente adjudicada.

1.– En el plazo señalado en el artículo anterior quienes han obtenido adjudicación provisional de plaza pueden renunciar a ella.

2.– Dicha renuncia se formalizará por escrito ante la Jefatura Territorial de Innovación Educativa bien por correo electrónico bien por correo ordinario.

Artículo 16.– Resolución de adjudicación definitiva de las plazas y lista de reserva.

1.– Cada Delegada Territorial de Educación dictará la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de adjudicación de las plazas de cada curso.

Dicha resolución recogerá expresamente que la adjudicación de plazas a funcionarios interinos y personal temporal está condicionada a la obtención de nombramiento para curso completo y al cumplimiento de los requisitos para cada curso recogidos en esta convocatoria.

2.– Las relaciones serán publicadas en la página web del Departamento de Educación: (http://www.euskadi.eus/hezkuntza-euskara/). Las fechas también serán publicadas en dicha página web:

a) Para la realización de los cursos A y E.

b) Para la realización de los cursos U y R, por funcionarios de carrera y personal docente de centros concertados.

c) Para la realización de los cursos 3000, 4000 o 5000, por funcionarios de carrera y personal docente de centros concertados.

d) Para la realización de los cursos U y el primer turno del curso R, por funcionarios interinos y personal temporal.

e) Para la realización de los cursos del segundo turno de R y los cursos 3000, 4000 y 5000, por funcionarios interinos.

3.– Dicha resolución incluirá la aprobación de listas de reserva para cada curso. En el caso de que con anterioridad del comienzo del curso una de las personas adjudicatarias de plaza causara baja se adjudicará la plaza con la lista de reserva.

4.– Contra la resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes desde la publicación.

Artículo 17.– Matriculación en los cursos impartidos en las asociaciones de enseñanza designadas por HABE.

1.– Las personas que hayan obtenido plaza en cursos impartidos en una asociación de enseñanza formalizarán la matrícula conforme a lo siguiente:

a) Según el curso elegido, las personas que hayan obtenido plaza tendrán a su disposición en la web www.irakasle.eus el listado para poder seleccionar la asociación de enseñanza.

b) El Departamento de Educación remitirá a la persona adjudicataria de la plaza la ficha de matrícula, al objeto de que esta formalice la matricula en la asociación de enseñanza en el plazo que se le indique en dicha remisión. Las fechas se concretará en la página web del Departamento de Educación:

i) Remisión de ficha para los cursos de verano.

ii) Remisión de ficha para los cursos durante el curso escolar.

c) Cada persona presentará en la asociación de enseñanza seleccionada la ficha de matrícula proporcionada por el Departamento de Educación. En caso de ser admitida, quedará matriculada en dicho centro.

d) En el caso de no recibir la ficha de matrícula, en un plazo de 5 días desde la fecha de remisión señalada en la página web del Departamento de Educación, la persona adjudicataria de la plaza deberá dirigirse a la Unidad de Euskera de la Delegación de Educación correspondiente.

Artículo 18.– Cursos A y E, condiciones de gratuidad, asistencia mínima obligatoria y efectos de su incumplimiento en el abono del precio.

1.– En los cursos A y E de verano, la asistencia mínima obligatoria es del 80 % y en los cursos que se realizan durante el curso escolar la asistencia mínima obligatoria es del 75 %.

2.– Si se cumple la asistencia mínima obligatoria la realización del curso será gratuita para el alumno o alumna.

3.– En el caso de que no se cumpla la asistencia mínima obligatoria, el alumno o alumna deberá abonar el 50 % del coste del curso. El pago de la parte que corresponde abonar al alumno o alumna lo deberá este hacer efectivo en el siguiente curso A o E del programa Irale en el que participe dicho alumno o alumna.

Artículo 19.– Renuncia por baja médica a curso sujeto a periodo máximo de liberación.

1.– En los cursos cuya participación está sujeta a que la persona no exceda los periodos máximos de liberación horaria, en el caso de renuncia al curso por baja médica durante las fechas de su realización, la adjudicación del curso no computará a efectos del periodo máximo de liberación horaria a que se refiere el artículo 6.

2.– La aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 anterior requiere el cumplimiento de las siguientes reglas:

a) Que la persona interesada presente su solicitud de renuncia por baja médica a la Unidad de Innovación Educativa de la Delegación Territorial correspondiente a su centro de trabajo. A dicha solicitud adjuntará los justificantes médicos de la baja laboral.

b) La solicitud deberá presentarse en el curso escolar en el que transcurre la baja y antes de la fecha señalada para la finalización del curso o, en el caso de los cursos PL1 y PL2 antes de la fecha señalada para los exámenes.

3.– Para que la adjudicación del curso no tenga efectos en el cómputo del periodo máximo de liberación se habrán de cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) El no cómputo del curso a efectos del periodo máximo de liberación dentro del programa Irale solo se concederá una vez para cada persona.

b) La baja médica deberá contar con el visto bueno de la Inspección de Salud.

c) La concesión de que no sea computado el curso a efectos del periodo máximo de liberación conlleva la pérdida de prioridad para ser liberado el curso siguiente.

d) En los cursos U2 o U3, si el periodo de baja es de 60 a 109 días lectivos, solo se podrá solicitar el no cómputo de un periodo de liberación de medio año. Si el periodo de baja es al menos de 110 días lectivos, se le concederá el no cómputo del curso completo, y se le ofrecerá la posibilidad de realizar el curso en la convocatoria siguiente.

e) En los cursos 3000, 4000 y 5000, el periodo de baja deberá prolongarse al menos 30 días lectivos para la concesión del no cómputo del curso.

f) En los cursos R, el periodo de baja deberá abarcar el 40 % de los días lectivos para la concesión del no cómputo del curso.

g) El Departamento no concederá el no cómputo a nadie que al final del curso haya aprobado el correspondiente nivel o perfil lingüístico, aunque cumpla todos los requisitos para que no sea computado.

Artículo 20.– Exámenes a la finalización del curso.

Las personas admitidas a los siguientes cursos deberán realizar, a su finalización, los exámenes que se señalan a continuación:

a) Una vez finalizados los cursos U2 y 3000, deberán realizar el examen del PL1.

b) Una vez finalizados los cursos U3 y 5000, deberán realizar el examen del PL2 o del HLEA.

c) Una vez finalizado el curso 4000, el personal educativo laboral de Educación Especial de centros públicos deberá realizar el examen del HLEA.

Artículo 21.– Información básica sobre protección de datos.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Formación profesorado.

• Responsable: Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, Departamento de Educación.

• Finalidad: actividades de formación del profesorado. Capacitacion idiomática del profesorado, programa Irale. Participación de actividades de perfeccionamiento del profesorado no universitario de la CAPV en las actividades de formación (Plan Prest Gara). Seguimiento de las actividades.

• Legitimación:

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

• Destinatarios:

– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

– Euskaltegis, boletin, HABE.

• Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

• Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/050300-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante

el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de abril de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

PARTICIPANTES Y CURSOS

Destinatario/as	Cursos dentro del horario laboral								
	U2	U3	3000	4000	5000	R300	R400	R600	R900
Profesorado funcionario y fijo de centros públicos	X	X	X		X	X	X	X	X
Profesorado interino de centros públicos		X	X		X	X	X	X	X
Profesorado fijo de centros privados		X				X	X	X	X
Personal laboral educativo fijo de Educación Especial de centros públicos	X	X	X	X	X	X			
Personal laboral temporal de Educación Especial de centros públicos		X	X	X	X	X			

Destinatarios/as	A (AU)	E (EU)
Profesorado funcionario, fijo, interino y temporal de centros públicos	X	X
Profesorado fijo y temporal de centros privados	X	X
Personal educativo laboral fijo y temporal de Educación Especial de centros públicos	X	X
Personal educativo fijo y no fijo del consorcio Haurreskolak	X	X
Personal laboral educativo de Educación Especial y personal docente y educativo de 0-3 años de centros privados.	X	X

ANEXO II

CURSOS Y CARACTERÍSTICAS

CURSOS DENTRO DEL HORARIO LABORAL

Nota: en caso de producirse algún cambio en el calendario o fechas recogidas en este apartado, se publicará en la página web del Departamento de Educación (www.euskadi.eus-hezkuntza-euskara).

Cursos intensivos para la obtención del PL1, PL2 y HLEA				
Denominación	**Definición**	**Calendario**	**Horario**	**Horas lectivas**
U2	Curso anual para obtener el PL1	Del 06-09-2021 al 06-06-2022	Mañana (5 horas)	850
U3	Curso anual para obtener el PL2	Del 06-09-2021 al 06-06-2022	Mañana (5 horas)	850
3000	Curso semianual para obtener el PL1	Del 10-01-2022 al 06-06-2022	Mañana (5 horas)	475
4000	Curso semianual para obtener el HLEA	Del 10-01-2022 al 06-06-2022	Mañana (5 horas)	475
5000	Curso semianual para obtener el PL2	Del 10-01-2022 al 06-06-2022	Mañana (5 horas)	475

Nota:
Quien haya agotado las tandas de liberación para obtener el PL1 y el PL2 pueden preparar los exámenes para perfiles lingüísticos fuera del horario lectivo.
El calendario y horario de estos cursos se determinará por cada uno de los euskaltegis, por lo que los calendarios y horarios de los cursillistas serán los mismos y no los de sus centros de enseñanza.

Cursos R				
Denominación	**Definición**	**Calendario**	**Horario**	**Horas lectivas**
R300	Curso de refuerzo de la competencia comunicativa en euskera dirigido al profesorado y personal educador	1er turno: (en Donostia, Eibar, Gasteiz y Bilbao) Del 06-09-2021 al 22-12-2021 2.º turno: (en Donostia, Eibar, Gasteiz y Bilbao) Del 10-01-2022 al 08-04-2022	Mañana (5 horas)	365
R400	Curso de formación para elaborar materiales didácticos en euskera	Del 06-09-2021 al 22-12-2021 (en Donostia, Eibar, Gasteiz y Bilbao)	Mañana (5 horas)	365
R600	Curso para trabajar en áreas docentes la dimensión vasca del currículo	1er turno: (en Donostia, Eibar, Gasteiz y Bilbao) Del 06-09-2021 al 22-12-2021 2.º turno: (en Donostia y Bilbao) Del 10-01-2022 al 08-04-2022	Mañana (5 horas)	365
R900	Comunicación oral en euskera en la actividad docente	Del 10-01-2022 al 08-04-2022 (en Donostia, Eibar, Gasteiz y Bilbao)	Mañana (5 horas)	365

Observaciones:

Las horas lectivas expresadas en las tablas son orientativas.
Quien vaya a ser liberado-a debe tener garantizada su sustitución para poder participar en alguno de estos cursos.
El calendario y horario de los cursos R se determinará por cada uno de los centros de enseñanza de Irale, por lo que los calendarios y horarios de los cursillistas serán los mismos y no los de sus centros.
Los cursillistas de cursos R, durante su estancia en el centro docente de Irale, no tendrán permiso para participar en tareas distintas a las propias de la actividad lectiva (otros cursos en horario lectivo, viajes de estudios, etc.).

CURSOS FUERA DEL HORARIO LABORAL

Nota: en caso de producirse algún cambio en el calendario o fechas recogidas en este apartado, se publicará en la página web del Departamento de Educación (www.euskadi.eus-hezkuntza-euskara).

CURSOS PREVIOS A PL2, C1 O CERTIFICADO DE COMPETENCIA IDIOMATICA EQUIVALENTE		
Denominación	**Descripción**	**Curso en**
A (AU)	Cursos hasta el PL1	Julio (AU)
		Agosto (AU)
		Septiembre (AU)
		Durante el curso (A)
E (EU)	Cursos desde el PL1 hasta el PL2 o C1	Julio (EU)
		Agosto (EU)
		Septiembre (EU)
		Durante el curso (EU)

ANEXO III

PRUEBA DE ACCESO, LUGAR Y FECHA

Para realizar el curso U2

Nota: la fecha para la realización de este examen será publicada en la página web del Departamento de Educación (www.euskadi.eus/hezkuntza-euskara).

Lugar	Fecha	Dirección	Hora
Bilbao		Dolaretxeko Irale Dolaretxe auzoa, 9. txaleta	16:00
Donostia / San Sebastián		Donostiako Irale Larratxo pasealekua 51-53	16:00
Vitoria-Gasteiz		Vitoria-Gasteizko Irale Habana kalea z/g	16:00

Para realizar el curso 3000

Nota: en caso de producirse algún cambio en la fecha de realización de este examen, se publicará en la página web del Departamento de Educación (www.euskadi.eus/hezkuntza-euskara).

Lugar	Fecha	Dirección	Hora
Bilbao	16-09-2021	Dolaretxeko Irale Dolaretxe auzoa, 9. txaleta	16:00
Donostia / San Sebastián	16-09-2021	Donostiako Irale Larratxo pasealekua 51-53	16:00
Vitoria-Gasteiz	16-09-2021	Vitoria-Gasteizko Irale Habana kalea z/g	16:00

IRAKASLEEN EUSKARAZKO PRESTAKUNTZA ZERBITZUA

ANEXO IV

R 300

Curso 2021-2022

ASPECTOS A MEJORAR EN LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN EUSKERA

Nombre y apellidos:

¿En qué curso escolar empezó a enseñar en euskera?_____

Para dar a conocer tu trayectoria docente en los últimos años rellene esta tabla. [1]

De qué año a qué año	Localidad	Centro	Área	Nivel	Modelo

¿Qué formación ha tenido específicamente en la competencia comunicativa en euskera en los últimos años?

Año	Nombre del curso o seminario	Organizador/a o profesor/a	Número horas

¿Qué carencias o necesidades nota cuando está trabajando en euskera? Concretar al máximo.
1. En expresión oral
2. En expresión escrita
3. En comprensión lectora
4. En comprensión oral
5. En la corrección del lenguaje

IRAKASLEEN EUSKARAZKO PRESTAKUNTZA ZERBITZUA

ANEXO IV

R 300

Curso 2021-2022

¿Qué objetivos tiene para este curso? ¿Qué quiere conseguir? ¿Qué desea mejorar, sobre todo?

[1] Añada tantas líneas como sean necesarias

ANEXO V

DECLARACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

R400: Curso de formación para elaborar materiales didácticos en euskera

Por medio de este documento, yo, ……., director/a del centro ……., manifiesto lo siguiente:

Que el/la profesor/a de nuestro centro ……... desea realizar el curso «R400: curso de formación para elaborar materiales didácticos en euskera» durante el curso 2021-2022, y que responde a las necesidades de nuestro centro educativo y se ajusta al proyecto educativo y lingüístico del centro.

Y para que conste, firmo la presente.

En ……., a ……. de ……. de……..

Firma Sello del centro

ANEXO VI

DECLARACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

R600: Curso para trabajar en áreas docentes la dimensión vasca del currículo

Por medio de este documento, yo, ……., director/a del centro ……., manifiesto lo siguiente:

Que el/la profesor/a de nuestro centro …….. desea realizar el curso «R600: Curso para trabajar en áreas docentes la dimensión vasca del currículo» durante el curso 2021-2022, y que responde a las necesidades de nuestro centro educativo y se ajusta al proyecto educativo y lingüístico del centro.

Y para que conste, firmo la presente.

En ……., a ……. de ……. de……..

Firma Sello del centro

ANEXO VII

DECLARACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

R900: Comunicación oral en euskera en la actividad docente

Por medio de este documento, yo, ……., director/a del centro ……., manifiesto lo siguiente:

Que el/la profesor/a de nuestro centro ……..... desea realizar el curso «R900: Comunicación oral en euskera en la actividad docente» durante el curso 2021-2022, y que responde a las necesidades de nuestro centro educativo y se ajusta al proyecto educativo y lingüístico del centro.

Y para que conste, firmo la presente.

En ……..., a ……. de ……. de……..

Firma

Sello del centro